



Handwritten signature and initials

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 Fracción V, 6 fracciones IV y V, 10 Fracciones XIII y XXV, incluyendo último y penúltimo párrafos, 11, 137 Fracción I, 191 fracciones V y X, 226 Fracción I y II, 227 Fracción III y último párrafo, 228 Fracción I a XIV, 281, 282 Fracción II, 283 Fracciones I a VI, 284, 285, 286, 287 Fracción V, 288 Fracciones I a VI, 290, 291, 293 Fracciones I a V, 294 Fracciones I a VIII, 295, 296, 359 y 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 1, 3 Fracción II, 6, 8, 9 Fracción I punto 1 inciso b), 11, 12 Fracción III, 13, 14 Fracción III punto 3, 9, 15 Fracción I, 16,

CONSIDERANDO

Vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; y,

cuadrados con una construcción de 401.88 metros cuadrados por regularizar. ADMINISTRATIVAS, respecto del inmueble antes citado, el cual se conforma de una superficie de 461.25 metros CONSTRUCCION (REGULARIZACION) Y USO DE EDIFICACION (REGULARIZACION) PARA OFICINAS DE estado de Nuevo León; solicitud con la que pretenden obtener la autorización de las LICENCIAS DE Publico Titular de la Notaria numero 58 (cincuenta y ocho), con ejercicio en el Municipio de Monterrey en el de 1996- mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado Edmundo Rodriguez Guzman, Notario Escritura Publica Numero 22,450 - veintidos mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 19-diciembre de Diciembre identificado con el número de expediente-catstral (70) 25-070-021; acompañando para tal efecto copia de propietarios del inmueble ubicado en la calle BAHAMAS N° 136, COLONIA VISTA HERMOSA, en esta Ciudad, e JAVIER MARTINEZ GUERRA, MARCELA MARTINEZ GUERRA Y ANDRES MARTINEZ GUERRA, en su carácter de GUERRA, LETICIA MARTINEZ GUERRA, CECILIA MARTINEZ GUERRA, FRANCISCO MARTINEZ GUERRA, LAURA MARTINEZ GUERRA, LETICIA MARTINEZ GUERRA, CECILIA MARTINEZ GUERRA, MANUEL MARTINEZ GUERRA, LAURA MARTINEZ GUERRA, FRANCISCO MARTINEZ GUERRA, Y ANDRES MARTINEZ GUERRA, en su carácter de propietarios del inmueble ubicado en la calle BAHAMAS N° 136, COLONIA VISTA HERMOSA, en esta Ciudad, e identificado con el número de expediente-catstral (70) 25-070-021; acompañando para tal efecto copia de Escritura Publica Numero 22,450 - veintidos mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 19-diciembre de Diciembre de 1996- mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado Edmundo Rodriguez Guzman, Notario Publico Titular de la Notaria numero 58 (cincuenta y ocho), con ejercicio en el Municipio de Monterrey en el estado de Nuevo León; solicitud con la que pretenden obtener la autorización de las LICENCIAS DE ADMINISTRATIVAS, respecto del inmueble antes citado, el cual se conforma de una superficie de 461.25 metros cuadrados con una construcción de 401.88 metros cuadrados por regularizar.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo indicado al rubro, dictó la siguiente Resolución:

PRESENTE.-

COL. LOS COLORINES, SAN PEDRO GARZA GARCIA N.L.
CON DOMICILIO EN LA CALLE GARDENIA N° 225,
MARCELA MARTINEZ GUERRA Y ANDRES MARTINEZ GUERRA,
FRANCISCO MARTINEZ GUERRA, JAVIER MARTINEZ GUERRA,
LETICIA MARTINEZ GUERRA, CECILIA MARTINEZ GUERRA,
C.C.MANUEL MARTINEZ GUERRA, LAURA MARTINEZ GUERRA,
LETICIA MARTINEZ GUERRA, CECILIA MARTINEZ GUERRA,
FRANCISCO MARTINEZ GUERRA, JAVIER MARTINEZ GUERRA,
MARCELA MARTINEZ GUERRA Y ANDRES MARTINEZ GUERRA,
CON DOMICILIO EN LA CALLE GARDENIA N° 225,
COL. LOS COLORINES, SAN PEDRO GARZA GARCIA N.L.

INSTRUCTIVO

No. de Oficio: SEDUE 7329/2017
ASUNTO: Expediente Administrativo L-000344-2016



873
20

Desglose de áreas	M2 por Regularizar	M2 totales	401.88
Sótano	93.37	93.37	93.37
Planta Baja	133.42	133.42	133.42
1 Nivel	105.43	105.43	105.43
2 Nivel	69.66	69.66	69.66
Total	401.88	401.88	401.88

IV.- Que el proyecto presentado consta de una construcción total de 401.88 metros cuadrados, distribuidos conforme al siguiente desglose de áreas:

III.- De acuerdo a Inspección Ocular realizada por personal adscrito a esta Secretaría de fecha 20- veinte de Julio del 2016-dos mil dieciséis, se pudo constatar que al inmueble se da uso de oficinas administrativas en funcionamiento al momento de la visita de inspección, lo encontrado físicamente en el inmueble y si cuenta con cajones de estacionamiento, indicados en el plano entregado para inspección.

II.- Que en base al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey, el 8-ocho de Julio del 2014-dos mil catorce, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Número 103, con fecha 15-quinze de Agosto de 2014-dos mil catorce, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la **DELEGACIÓN PONIENTE, DISTRITO URBANO CUMBRES**, en una Zona Clasificada como **HM-HABITACIONAL MULTIFAMILIAR**, donde el uso solicitado para **3.9.4 OFICINAS ADMINISTRATIVAS** se consideran como **PERMITIDOS**, resultando por lo tanto informar que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual establece lo siguiente: "Artículo 137.- Las zonas secundarias tendrán los usos y destinos del suelo y edificaciones enunciados en los artículos anteriores de acuerdo con las siguientes categorías: I.- PERMITIDOS O PREDOMINANTES: Los que en una zona determinada son o está previsto que ocupen cuando menos el 51% del área vendible. Cuando en algunas zonas existan más de dos usos o destinos de suelo, se entenderá como predominante aquel uso o destino de mayor porcentaje." ...

XI y XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, vigente al resolverse la presente. Fracción X, 93, 94 fracciones I, V, IX, XXXVIII, XLI y XLII, 95, 96 fracciones II y XII, 97 fracción VIII, 99 fracciones X, Nuevo León; Artículos 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 16, 17, 18 fracción IX, 30, 42, 94, 106 y 125 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; artículos 3 fracción VI, 5 fracción I a XVI, 8, 9, 13, 14, 15, 36, 39 segundo párrafo, 46, 47, 49, 52, 53, 139, 156, 158, 159, 162 fracciones I a XV, 168 del Reglamento de



Handwritten initials and numbers: 5, 2, 1

X- El solicitante acompaña Reporte de Evaluación Estructural (Revisión Estructural), de fecha 27-veintisiete de Julio del 2016-dos mil dieciséis, y carta de responsiva de fecha 13-trece de Julio del 2016, signada por el

IX- La solicitante acompaña Alineamiento Vial de fecha 18-dieciocho de Julio del 2016-dos mil dieciséis, emitida por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, respecto al inmueble ubicado en la calle Bahamas No. 136 Colonia Vista Hermosa, e identificado con el número de expediente catastral 25-070-021, en el cual señala que en los estudios de vialidad No se prevé la modificación de los alineamientos del tramo de la vía pública con la que colinda el predio (en la forma en que se indica), por lo que deberá respetar lo siguiente: a) para la calle Bahamas deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras.

VIII- De lo anterior, y con base en el artículo 97 fracción VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, N.L., la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emito Dictamen en Materia de Vialidad, mediante oficio número DPTDU/V/446/2016, de fecha 19-diecinove de Agosto del 2016-dos mil dieciséis, el cual se realizó, conforme a la información y plano presentado por el solicitante, concluyendo que el proyecto es factible desde el punto de vista vial, debiendo cumplir con las recomendaciones indicadas en el mismo.

VII- La Dirección de Ecología, adscrita a esta Secretaría, mediante oficio número 2695/2017 dentro del dictamen LTA-000285/2017 de fecha 12 de Julio del 2017-dos mil dieciséis, emite los lineamientos ambientales a seguir con la finalidad de prevenir los impactos negativos que tendrían las actividades en la operación del establecimiento, sobre el medio ambiente y hacia la comunidad; los cuales serán indicados en el cuerpo de la presente resolución.

VI- En cuanto a la demanda de Estacionamiento, el proyecto cumple con la demanda requerida acorde al plan antes citado, en lo que respecta a los predios ubicados en el Distrito Urbano Cumbres, conforme a lo siguiente: Se requiere para el uso de Oficinas Administrativas, 1-un cajón por cada 30.00 metros cuadrados de unidad básica de servicio, donde conforme al análisis del proyecto presentado, este cuenta con una área de unidad básica de servicio de 72.19 metros cuadrados, por lo que resulta el requerimiento de 02-dos cajones; solucionando el proyecto con 03-tres cajones dentro del predio, según se advierte en plano de proyecto presentado.

V- Que el proyecto de edificación cumple con los lineamientos urbanísticos señalados en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y en lo dispuesto por el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, acorde a la superficie total de 461.25 metros cuadrados, mismos que se desglosan de la siguiente manera: un COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo) de 0.75 (345.93 metros cuadrados como máximo), y el proyecto presenta 0.51 (235.07 metros cuadrados); un CUS (Coeficiente de Utilización del Suelo) 1.70 v (784.12 metros cuadrados como máximo), y el proyecto presenta 0.87 v (401.88 metros cuadrados); CAV (Coeficiente de Área Verde) de 0.15 (69.18 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta 0.25 (115.31 metros cuadrados); Área Libre de 0.25 (115.31 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta 0.49 (226.18 metros cuadrados); Así mismo cumple con el número de niveles máximos permitidos que es de 4-niveles, y el proyecto presenta 04- cuatro niveles, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, en relación a la altura máxima permitida para cada nivel de 4.00 metros, y el proyecto presenta 4.00 metros, cumpliendo con el diverso párrafo del citado reglamento.



8-14

~~Caso contrario quedará sin efectos la presente autorización.~~

4. Queda totalmente obligado a mantener en función los 02-dos cajones de estacionamiento, con las dimensiones mínimas de 2.70 x 5.00 metros que requiere el proyecto como mínimo, y el proyecto presenta 03-tres cajones.
3. Deberá de respetar el proyecto tal como se autoriza únicamente para uso de **OFICINAS ADMINISTRATIVAS**.
2. Las obligaciones impuestas que se contienen en el acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en documentación gráfica Planos (1 de 1), la cual debidamente autorizada forma parte integrante del acuerdo.
1. No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo, modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

A. Deberá cumplir al inicio de actividades con las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

SEGUNDO.- El propietario, ocupante o interesado deberá cumplir en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

PRIMERO.- Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se **AUTORIZAN las LICENCIAS DE USO DE SUELO, DE CONSTRUCCION (REGULARIZACION) Y USO DE EDIFICACION (REGULARIZACION) PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS**, para el inmueble ubicado en la **CALLE BAHAMAS No. 136, DE LA COLONIA VISTA HERMOSA**, de esta Ciudad e identificado con el número de expediente catastral **70) 25-070-021**, el cual se conforma de una superficie de 461.25 metros cuadrados y una construcción de 401.88 metros cuadrados por regularizar.

ACUERDA

Municipio de Monterrey, Nuevo León:

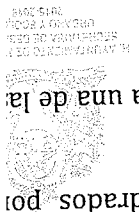
Que de acuerdo a expuesto, fundado y motivado, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del

actúe en consecuencia.

será a dicha dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de dichas medidas, para que la misma lo establecido en el oficio citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante. En consecuencia, emitidos para su funcionamiento; y el cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a con la Autoridad emisora de la Licencia, se realice la inspección y verificación del cumplimiento de los lineamientos Municipal para el giro de Oficinas en el establecimiento que nos ocupa para posteriormente de manera conjunta 882/16, Expediente No. PC/235/15/18 de fecha 19 de julio del 2016, emitido por la Dirección de Protección Civil XI.- En materia de Protección Civil, deberá de respetar lo indicado en el Oficio No. DPC/1597/16, Tarjeta Folio No.

Municipio de Monterrey Nuevo León.

Ing. Mario Ruiz Campos, con número de cédula profesional 931943, respecto al inmueble que nos ocupa, dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 125, requisito 10 del Reglamento para las Construcciones en el





8.2

5. Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, **NO DEBERÁ CAMBIAR EL GIRO NI SU ÁREA DE CONSTRUCCIÓN AQUÍ SEÑALADA** (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto).
6. Deberá de contar con un extinguidor y/o sistema contra incendio por cada 60.00 metros cuadrados de construcción.
7. Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoría Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.
8. Deberá de ubicar habilitar y mantener en buen estado un área destinada para contenedores de basura la cual deberá de ubicarse dentro del predio frente a la vía pública.
9. Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
10. Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
11. Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones precarias en las azoteas, cualquiera que sea el uso que pretenda dárseles.
12. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.
13. Deberá cumplir con el reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
14. Deberá de contar con un sistema apropiado para la prevención y control de seguridad en espacios abiertos, previendo la instalación de cámaras de video, así como de la iluminación necesaria requerida en cada caso.
15. Es responsabilidad del Director Responsable de la Obra, así como del propietario y asesores de los distintos estudios y cálculos que intervienen en este proyecto supervisar el proceso constructivo para que se apegue a lo presentado para su autorización.
16. No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en terrazas, jardines, o en interiores con espacios abiertos ni en vía pública.
17. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, no podrán colocarse en colindancia a vía pública y a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas, siendo los límites de 68 dB (A y C) de las 6:00 a las 22:00 y de 65 dB (A y C) de las 22:00 a las 6:00 horas.
18. Se prohíbe dejar y/o arrojar, en las áreas públicas o privadas, escombros, tierra o material producto de construcciones, excavaciones, demoliciones o tercerías.

Handwritten initials and numbers: 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2, 1

- 8) El propietario o propietarios del desarrollo, quedan obligados a realizar las aportaciones necesarias para poder llevar a cabo las obras o adecuaciones viales planificadas en la zona, cuando así sea requerido.
- 7) El Desarrollo deberá contar con el señalamiento (horizontal y vertical) de tipo informativo, restrictivo y preventivo necesario tanto en el interior del estacionamiento, así como al exterior del predio. Es importante aclarar que los costos del señalamiento deberán ser con cargo al Desarrollador. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad podrá solicitar en su caso, el señalamiento vial y las adecuaciones viales necesarias para el correcto funcionamiento vial del local.
- 6) El desarrollo queda obligado a que la operación que presente, así como cualquier servicio que ofrezca, tanto al interior como en su zona de estacionamiento sea tal que no ocasione problemas operacionales a la vialidad y a la zona colindante.
- 5) Con respecto a la vía pública, queda prohibido separar espacios para estacionar vehículos o colocar señales, o dispositivos de tránsito sin autorización de la autoridad municipal de vialidad y tránsito, de acuerdo al Artículo 65 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey. Así mismo, deberá mantener libre de obstáculos la banqueta colindante.
- 4) Los cajones deberán estar claramente delimitados mediante pintura sobre la superficie. El área de los cajones deberá estar en todo momento libres para ser ocupados exclusivamente por vehículos.
- 3) De acuerdo al artículo 52 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, las dimensiones de los cajones dispuestos en batería deberán ser por lo menos de 2.70 x 5.00 metros, tomando en cuenta las características de los vehículos ligeros y el espacio necesario para abrir las puertas.
- 2) El proyecto deberá cumplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento dentro del predio de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.

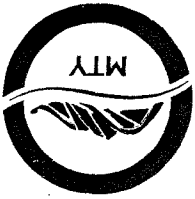


Nota: No se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

- a) Para la calle Bahamas deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras.
- 1) El Proyecto deberá respetar el siguiente Alineamiento Vial de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al Artículo 64 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y al Alineamiento Vial emitido por esta Secretaría.

B. En materia de Vialidad, deberá respetar lo indicado en el oficio número DPTDU/V/446/2016, de fecha 19 - diecinueve de Agosto del 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, siendo lo siguiente:

- 19. Los equipos de climas o maquinarias que provoquen ruido y/o vibraciones no podrán ubicarse por ningún motivo, colindancias con casas habitación en cualquier lugar deberán de estar aislados, las vibraciones que puedan generarse no deberán de ser percibidas.



Emissiones al Aire

- 11. En caso de usar transformador de energía eléctrica, este no deberá estar sobre suelo natural, además deberá contar con barrera de contención para evitar derrames.
- 10. El interior del establecimiento deberá estar libre de derrames de grasa y aceite.
- 9. Deberá tomar medidas preventivas para evitar o minimizar fugas de líquidos que puedan afectar el suelo del área, evitando colocar materiales y/o equipos sobre suelo natural.
- 8. Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o líquido al suelo, a la vía pública y/o áreas verdes.
- 7. El suelo deberá estar protegido con material impermeable, es prohibido realizar cualquier actividad en suelo natural.

Contaminación del Suelo

- 6. No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en interiores con espacios abiertos ni en vía pública.
- 5. En caso de utilizar bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, alarma, etc. deberán estar orientados hacia el interior y regulado su volumen a fin de que no sobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones.
- 4. Las actividades, los equipos o maquinarias que provoquen ruido y/o vibraciones, no podrán colocarse en colindancia a vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT-1994) siendo los límites de 68 dB(A) de 08:00 a 14:00 horas (horario propuesto en la ficha ambiental).
- 3. No deberán existir espacios abiertos principalmente en colindancia con casa habitación, esto con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido.

**Aspecto Ambiental
Ruido y/o Vibraciones**

- 2. Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio.
- 1. Deberán contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores.

Generales

C. En materia de Ecología, deberá de respetar lo indicado en el oficio N° 2695/2017 dentro del dictamen LTA-000285/2017 de fecha 12- doce de Julio del 2017-dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría y que en lo siguiente se transcribe:

23. En el espacio destinado a área verde, deberá ser arborizado con 02-dos árboles de la especie encino, con dimensiones de 5.0 centímetros de diámetro en su tallo medido a 1.20 m de altura (de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León Art. 206 fracción VI) y deberá de contar con 01-un árbol de las mismas características por cada 2-dos cajones de estacionamiento (siendo la cantidad de 02-dos árboles), por lo cual deberá de arborizar en total la cantidad de 04-cuatro árboles de las características arriba mencionadas (de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey Art. 92), en caso de incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

Reforestación

- 22. Deberá contar con el registro tipo, volumen y destino de residuos generados.
- 21. Deberá contar con empresa autorizada para la recolección de residuos sólidos que generen.
- 20. Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán de ubicarse dentro del predio sin vista a vía pública.
- 19. Los residuos orgánicos generados en el predio no deberán permanecer almacenados por más de 24 horas.
- 18. Los residuos que se generen deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

17. Deberá de registrarse como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.

Manejo de Residuos Sólidos

- 16. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de residuos sólidos o líquidos de sustancias que pudiesen ocasionar alteraciones a la calidad del flujo ordinario del sistema; estableciendo un sistema de barreras, fosas, charolas canales, etc., con la finalidad de contener materiales y prevenir posibles contingencias, además de contar con trampas de aceites y grasas.
- 15. Los líquidos residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.
- 14. Deberá registrar sus descargas de agua residual en la Secretaría de Desarrollo Sustentable previo a la operación del establecimiento.
- 13. Es prohibido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al drenaje sanitario o pluvial.

Contaminación del Agua

12. No se deberán percibir olores a predios colindantes.

al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

OCTAVO: Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. / Notificadores Adscritos a esta Secretaría.- Así Administrativamente actuando lo firman el C. Secretario y C. Director de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León.

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ
C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO
 SCS / AEDC / gim

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse _____ del mes de _____ del _____ siendo las _____ horas del _____

EL C. NOTIFICADOR PERSONA QUIEN ENTIENDE LA DILIGENCIA.

EL C. NOTIFICADOR: _____
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____
 No. DE GAFETE: _____

PERSONA QUIEN ENTIENDE LA DILIGENCIA: _____
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____